



Información actualizada sobre el impuesto a viajes improvisados que requieren detener un vehículo autorizado en el Distrito Metropolitano de Transporte para Viajeros Cotidianos (Metropolitan Commuter Transportation District)

Como resultado de una decisión reciente del tribunal, efectiva inmediatamente, el impuesto de cincuenta centavos por viaje impuesto por el Artículo 29-A de Tax Law (derecho fiscal) debe ser añadido a la tarifa para todos los viajes imponibles que requieren detener un vehículo autorizado para recoger pasajeros. El primer informe así como el pago del impuesto tiene como plazo el 21 de octubre de 2013.

General

El 6 de junio de 2013, el Tribunal de Apelaciones del Estado de Nueva York (New York State Court of Appeals) ratificó la constitucionalidad de HAIL Act (Ley HAIL) (Capítulo 602 del derecho fiscal de 2011 y Capítulo 9 del derecho fiscal de 2012). La Ley, en parte, impone un impuesto de cincuenta centavos por viaje a los viajes que requieren detención de un vehículo autorizado para recoger pasajeros, y que comienzan en la ciudad de Nueva York y finalizan en cualquier parte del Distrito Metropolitano de Transporte para Viajeros Cotidianos. La decisión del Tribunal de Apelaciones del Estado de Nueva York dio marcha atrás a una decisión de un tribunal inferior, que había impedido la implementación del HAIL Act (Ley HAIL), originalmente fijada para entrar en efecto el 1^{ero} de junio de 2012.

En consecuencia, los requisitos de impuestos y sistema de registro tal y como se describen en [TSB-M-12\(3\)M, \(7\)S-SPA](#), *Impuesto a viajes que requieren detener un vehículo autorizado en el Distrito Metropolitano de Transporte para Viajeros Cotidianos*, ahora están en vigor. Los requisitos de impuestos y sistema de registro aplican a los viajes proporcionados por cualquier vehículo autorizado para recoger pasajeros en la calle que debe tener licencia y cumplir de otra manera los requisitos de la Comisión de Taxis y Limosinas de la ciudad de Nueva York (TLC) (New York City Taxi and Limousine Commission). La información sobre los requisitos TLC se encuentra disponible en el sitio web de TLC (www.nyc.gov/tlc).

Nota: *Hail vehicle* (vehículo autorizado para recoger pasajeros en la calle), *Hail base* (estación de vehículos autorizados para recoger pasajeros), y *Hail trip* (viaje de un vehículo autorizado para recoger pasajeros) son términos del derecho fiscal. El término TLC para *Hail vehicle* (vehículo autorizado para recoger pasajeros en la calle) es *Boro taxi* o *Street Hail Livery vehicle* (vehículo de gremio autorizado para recoger pasajeros en la calle). El término TLC para *Hail base* (estación de vehículos autorizados para recoger pasajeros) es *Street Hail Livery base* (estación de vehículos del gremio autorizados para recoger pasajeros).

Información para presentar una declaración

Las estaciones de vehículos autorizados para recoger pasajeros (Hail bases) deben presentar la información trimestralmente y remitir el impuesto de cincuenta centavos por viaje para cada viaje imponible proporcionado por cada vehículo que requiere detención afiliado con la estación de vehículos autorizados para recoger pasajeros durante cada trimestre tal y como se muestra en el horario más abajo en este documento. Como el primer trimestre es un período corto, las estaciones de vehículos autorizados para recoger pasajeros deben realizar informes y remitir los impuestos para cada uno de los viajes imponibles que ocurran durante el período comprendido entre el 6 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2013, cuando de manera electrónica presenten su declaración trimestral para el período que comprende del 1^{er} de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2013, el cual vence el 21 de octubre de 2013. No hay declaraciones en formato impreso para este impuesto. Las declaraciones de impuestos y remesas deben ser presentadas y pagadas de manera electrónica.

Para acceder a la declaración electrónica y pagar los impuestos adeudados, inicie sesión en *Online Services* (servicios en línea) del sitio web del Departamento de Impuestos (www.tax.ny.gov).

Los períodos trimestrales y los plazos de vencimiento para las declaraciones son:

| Período trimestral | Fecha límite para presentar la declaración |
|---|---|
| Del 1 ^{er} de junio al 31 de marzo | 20 de abril |
| Del 1 ^{er} de abril al 30 de junio | 20 de julio |
| Del 1 ^{er} de julio al 30 de septiembre | 20 de octubre |
| Del 1 ^{er} de octubre al 31 de diciembre | 20 de enero |

Cuando la fecha límite de declaración cae un sábado, un domingo o un feriado legal, la declaración puede ser presentada electrónicamente y el impuesto pagado en el siguiente día laborable. No se permite una extensión de tiempo para presentar una declaración o para pagar los impuestos adeudados.

NOTA: Un TSB-M es una declaración informativa de políticas existentes del departamento o cambios en las leyes, normas, o políticas del departamento. Es precisa con la fecha en que se emitió. Los cambios subsecuentes en las leyes o normas, en las decisiones judiciales, en las decisiones del Tribunal de Apelaciones Tributarias, o los cambios en las políticas del departamento pueden afectar la validez de la información presentada en una TSB-M.